

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA FIJADA EN LA RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2023 DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ICEX-BREXIT

CONSIDERANDO

I. El Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 45, de 22 de febrero de 2023 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. tiene por objeto regular la concesión directa, de las subvenciones estatales destinadas a apoyar a las empresas y trabajadores autónomos que ejerzan legalmente su actividad en territorio español, afectados negativamente por la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, para compensar los gastos sobrevenidos que hayan tenido que asumir como consecuencia de este proceso y que queden incluidos dentro del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1755, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit.

II. Mediante Resolución de 10 de abril de 2023, se aprobó la convocatoria de ICEX para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de abril de 2023 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 87 de 12 de abril de 2023 (en adelante, la Convocatoria).

III. Las subvenciones se otorgan en régimen de concesión directa, en virtud de la excepcionalidad de las consecuencias del proceso de retirada del Reino Unido de la Unión Europea que ha provocado que entidades privadas y públicas, en particular las pymes, así como a los trabajadores autónomos, se vean afectadas negativamente, así como un interés público consistente en mitigar los efectos económicos, sociales, y en su caso medioambientales negativos que ha producido esa retirada.

IV. El apartado cuarto de la Convocatoria establece lo siguiente:

“1. El presupuesto máximo de la presente convocatoria es de 4 millones de euros. El agotamiento de dicho crédito, con anterioridad a que termine el plazo de la convocatoria, provocará su finalización anticipada.

2. Dicha cuantía podrá aumentarse durante el desarrollo de la presente convocatoria dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto ICEX, que es estimativo, y con cargo a los fondos de la reserva de adaptación al Brexit regulados en el Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 6 de octubre de 2021.



4. La cuantía máxima subvencionable será del 75 por ciento de los gastos considerados como subvencionables de acuerdo con el apartado séptimo de la presente convocatoria y el apoyo máximo por beneficiario será de 200.000 €. Los gastos subvencionables deberán alcanzar como mínimo 4.000 euros por lo que la cuantía mínima subvencionable será de 3.000 euros.”

V. Una vez constatada la elevada demanda de solicitudes recibidas y el interés generado con el Programa, en previsión de poder conceder subvenciones de futuras solicitudes de empresas o trabajadores autónomos, resulta necesario incrementar la cuantía de la Convocatoria en 4 millones de euros, teniendo en cuenta que la ampliación de la cuantía está prevista sin necesidad de una nueva convocatoria, en virtud del apartado cuarto punto dos de la Convocatoria y que la Dirección Económico-Financiera confirma la disponibilidad presupuestaria de ICEX para atender el incremento de gasto que este aumento supondrá.

Por ello,

RESUELVE

Que se amplíe la cuantía fijada inicialmente en la Convocatoria para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit, de 10 de abril de 2023, en CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €), de acuerdo con la disponibilidad de presupuestaria de la entidad y la aplicación de los fondos de reserva de adaptación al Brexit o fondos BAR, regulados en el Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados competentes de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 «BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019),

La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

María Peña Mateos

